"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 02 de julio de 2024

VISTOS:

El acta de acuerdo mutuo, Informe N° 045-2024-JAVL-SGIDUR-RO-MDH/P, Informe N° 361-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Carta N° 001-2024-GM-MDH/P-RC, Carta N° 008-R.Q.S. – 2024, Informe N° 702-2024-OAAP-MDH-RSL, Opinión Legal N° 130-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias. atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, es preciso señalar que la normativa aplicarse en el presente caso, se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la misma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuera mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, Por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Asimismo, son causales de resolución de contrato, lo establecido en el Artículo 164, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las Causales de resolución, señalando: en el numeral 164.4 del artículo164.-"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato" **(*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF. publicado el 26 de junio de 2021;**

Que, en fecha 13 de marzo de 2024 se suscribe el CONTRATO N° 001-2024-GM-MDH, de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUTE y por otra parte RYS MAQUINARIAS, debidamente representado por su propietaria REBECA QUISPE SOLANO, esto para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA MAQUINA SERVIDA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO MOLLE MOLLE EN LA COMUNIDAD DE TOCTOHUAYLLA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por 300 horas máquina, que haciende a la suma de S/ 93,000.00;

Que, mediante el acta de acuerdo mutuo, se resolvió parcialmente el Contrato N° 001-2024-GM-MDH referente al servicio de alquiler de excavadora sobre oruga (maquina servida). Se constato la existencia de un contrato vigente por 300 horas máquina, pero el avance físico de las partidas programadas y ejecutadas ha alcanzado el 100%, totalizando así 215 horas maquina trabajadas. Por consiguiente, se hace necesaria la resolución parcial del contrato debido a que no se han utilizado las horas originalmente previstas para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO MOLLE MOLLE EN LA COMUNIDAD DE TOCTOHUAYLLA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Informe N° 045-2024-JAVL-SGIDUR-RO-MDH/P, emitido por el Residente de Obra, quien solicita la resolución parcial del contrato de alquiler de una excavadora sobre oruga, correspondiente al CONTRATO N° 001-2024-GM-MDH del proyecto "MEJORAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO MOLLE MOLLE EN LA COMUNIDAD DE TOCTOHUAYLLA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO; indicando que se han completado 215 horas maquina conforme a las partidas programadas, las cuales han sido debidamente registradas en los partes diarios de maquinaria. A pesar de haberse planificado originalmente el uso de 300 horas máquina, se ha alcanzado el 100% de avance en las partidas, justificando así la petición de resolver parcialmente el contrato y deducir las 85 horas maquina no utilizadas;

Que, mediante el Informe N° 361-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 15 de abril de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita la resolución parcial del CONTRATO N° 001-2024-GM-MDH del proyecto "MEJORAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO MOLLE MOLLE EN LA COMUNIDAD DE TOCTOHUAYLLA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Esta solicitud se fundamenta en la contratación del servicio de alquiler de una excavadora sobre oruga, donde se constata que el proyecto fue terminado el 13/04/2024 sin que se alcanzara el total de horas maquina acordadas para dicho servicio. Además, se pide que el caso sea derivado a la oficina correspondiente para su trámite respectivo;

Que, mediante Carta N° 001-2024-GM-MDH/P-RC, emitida por el Gerente Municipal del distrito de Huanoquite y dirigida a la señora Rebeca Quispe Solano, se informa que han ejecutado únicamente 215 horas máquina de las 300 horas contratadas para el servicio de alquiler de una excavadora sobre oruga (maquina servida). Esta información está respaldada por los partes diarios de la maquinaria utilizada;

Que, mediante Carta N° 008-R.Q.S. - 2024, emitido por la Sra. Rebeca Quispe Solano, done solicita el pago de las 215 horas del alquiler de maquinaria excavadora sobre oruga (maquina servida), para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO MOLLE MOLLE EN LA COMUNIDAD DE TOCTOHUAYLLA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante el Informe N° 702-2024-OAAP-MDH-RSL, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio, se concluye tras una revisión detallada del expediente de contratación y un análisis conforme al marco normativo vigente. En dicho informe se solicita una opinión legal acerca de4 la resolución parcial del CONTRATO N° 001-2024-GM-MDH, de fecha 13 de marzo, específicamente de la meta 0030 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO MOLLE MOLLE EN LA COMUNIDAD DE TOCTOHUAYLLA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 93,000.00 (noventa y tres mil con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 130-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 02 de julio de 2024 el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, **OPINA:** Resulta **PROCEDENTE,** la **RESOLUCION PARCIAL** del CONTRATO N° 001-2024-GM-MDH suscrito con la Sra. Rebeca Quispe Solano y la Municipalidad Distrital de Huanoquite, referente al alquiler de una máquina excavadora sobre orugas (maquina servida) por 300 horas, ejecutándose solo 215 horas para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO MOLLE MOLLE EN LA COMUNIDAD DE TOCTOHUAYLLA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de

hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER EN FORMA PARCIAL, El CONTRATO N° 001-2024-GM-MDH para la contratación de Servicio de Alquiler de excavadora sobre oruga maquina servida para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO MOLLE MOLLE EN LA COMUNIDAD DE TOCTOHUAYLLA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por el monto ascendente a S/. 26,350.00 (Veintiséis mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles), correspondiente a 85 horas de maquinaria pesada, por la causal de "por mutuo acuerdo" establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme al numeral 164.4 del artículo 164 del RLCE, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD HORAS	MONTO TOTAL
CONTRATO FORMAL	310.00	300	93,000.00
REDUCCION DE CONTRATO	310.00	85	26,350.00
NUEVO CONTRATO		215	66,650.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la empresa RYS MAQUINARIAS, debidamente representado por su propietaria Sra. REBECA QUISPE SOLANO, asimismo las acciones derivas del presente en virtud a las facultades conferidas como Órgano Encargado de Contrataciones, respecto al contrato referido.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Lic. Feliciano Fernandez Cusipaucar
GERENTE MUNICIPAL
CLAD. N° 63997

C.C.
- ABASTECIMIENTO
- SGIDUR
- ASESORIA LEGAL
- INFORMATICA
- ARCH. G.M